



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, MUTUO ACUERDO.
INTERESADOS: DULCIRYS RODRÍGUEZ PADILLA y
EWDIS ALBERTO REALES CELEDÓN.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00178-00.

Estudiada de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir los requisitos del artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-8-10 *ibídem*; así:

1. Artículo 90-1 C. G del P.
 - 1.1. Artículo 82-8 C- G. del P.
 - 1.1.1. En el acápite de fundamentos de derecho invoca el artículo 27 Ley 446 de 1998, derogado por el literal c) artículo 626 Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso.
 - 1.2. Artículo 82-10 *ibídem*.
 - 1.2.1. No aporta dirección física del señor EWDIS ALBERTO REALES CELEDÓN y de la apoderada judicial, que dicho sea no ha sido derogado ese requisito del artículo 82 *ídem*.
2. Artículo 90-2 C. G. del P.
 - 2.1. No aporta fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio de los interesados, expedido por la oficina de origen, documento idóneo para demostrar el vínculo matrimonial, del cual se pretende su disolución.
 - 2.2. Debe aportar fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de los señores DULCIRYS RODRÍGUEZ PADILLA Y EWDIS ALBERTO REALES CELEDÓN o en su defecto informar el indicativo serial y oficina donde se encuentra inscrito.

Conceder a los demandantes el término de cinco (5) días para que subsanen las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener a la doctora ALEJANDRA MARTÍNEZ DE HOYOS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de los señores DULCIRYS RODRÍGUEZ PADILLA y EWDIS ALBERTO REALES CELEDÓN, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72b69078cdcbd1ce3b26be419da33143bab8f163af150fa334116f4f8116dc

50

Documento generado en 23/09/2020 09:53:13 p.m.